

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno	
Proceso	RESTITUCIÓN DE AUTOMOTOR ARRENDADO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING	
Demandante	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	
Apoderada	Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizabal nacevedo@aaolucionesjuridicas.com	
Demandado	MARGARITA MARIA GIRALDO GIL marchgiraldo@gmail.com	
Radicación	05001-31-03-001-2010-00117-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2021 la señora apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad de desistir, remitió escaneados dos memoriales, el primero que suscribe junto con la demandada mediante el cual ambas partes desisten de los efectos de la sentencia y el segundo por el cual la abogada aclara que, dado que la Inspección de Secuestros realizó la diligencia de entrega del automotor involucrado, la demandada podrá reclamarlo en sus oficinas de Bogotá.

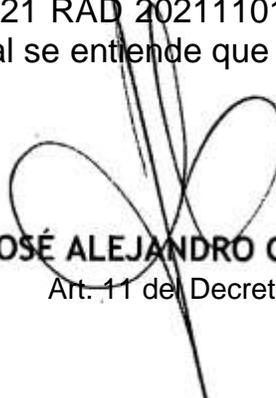
Dado lo anterior y con fundamento en los arts. 314 y 316 ordinal 3º de Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR EL DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA ejecutoriada y favorable a la parte actora dictada el 25 de enero de 2013.
- 2) ABSTENERSE SE IMPONER CONDENA EN COSTAS en razón del desistimiento, pues fue formulado de común acuerdo por ambas partes.
- 3) INFORMAR a la demandada Sra. Margarita María Giraldo Gil que según lo indica la parte actora, el automotor de placas FGY 270 que fue objeto del proceso podrá reclamarlo en las oficinas de Banco Finandina S.A. en Bogotá.
- 4) ORDENAR que se oficie al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín (antes transitorio o des despachos comisorios) para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el Despacho Comisorio No. 78-201-00117 del 23 de noviembre de 2018 en razón del cual el Dr. Oscar de Jesús Castañeda Vélez en su condición de Inspector de Policía Urbana – Primera C. o Especial con funciones de Tránsito solicitó a los Agentes de Tránsito inmovilizar y aprehender el vehículo de placas FGY 270.

5) ORDENAR que se oficie al Dr. Oscar de Jesús Castañeda Vélez en su condición de Inspector de Policía Urbana – Primera C. o Especial con funciones de Tránsito de la Alcaldía de Medellín, a fin de que se sirva cancelar la orden de aprehensión de vehículo No. 591-2021 RAD 2021110126754 que pesaba sobre el vehículo de placas FGY 210 la cual se entiende que ya fue practicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos

No. 202 del 30 de noviembre de 2021

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora